

## **INFORME SOBRE LAS CONSULTAS PLANTEADAS SOBRE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO CON AMBULANCIA CLASE A1**

### **Expediente contratación nº 09/2017**

#### **CONSULTA 1.**

Visto el escrito enviado por correo electrónico el 20 de diciembre de 2017, por D, David Hernández de Ambuxtreme, con el siguiente contenido:

*"En referencia al expediente del asunto solicitan ustedes para su contratación una ambulancia del tipo A1, la cual según entendemos está dirigida a la cobertura de servicios urgente y emergencias en la población y bajo coordinación del 112, policía local y consultorio médico municipal. Según su clasificación las ambulancias tipo A1 tal como refleja el Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, en su artículo 2 las ambulancias del tipo A son ambulancias no asistenciales y que no están acondicionadas para la asistencia en ruta ni adecuadas para la atención urgente.*

*Artículo 2. Clases de vehículos de transporte sanitario por carretera.*

*El transporte sanitario por carretera, definido en el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, podrá ser realizado por las siguientes categorías de vehículos de transporte sanitario:*

*1. Ambulancias no asistenciales, que no están acondicionadas para la asistencia sanitaria en ruta. Esta categoría de ambulancias comprende las dos siguientes clases:*

*1.1 Ambulancias de clase A1, o convencionales, destinadas al transporte de pacientes en camilla.*

*1.2 Ambulancias de clase A2, o de transporte colectivo, acondicionadas para el transporte conjunto de enfermos cuyo traslado no revista carácter de urgencia, ni estén aquejados de enfermedades infecto-contagiosas.*

*Es por ello solicitamos nos aclaren la función correcta del servicio a realizar o si por el contrario existe error en la categoría del vehículo requerido para el servicio ya que en caso de atención de urgencias debería de tratarse de un vehículo clase B".*

#### **CONSULTA 2.**

Visto el escrito enviado por correo electrónico el 20 de diciembre de 2017, por D. Manuel Granero de Grupo SSG, con el siguiente contenido:

*"¿Solo se requiere una ambulancia de Clase A1 para la prestación de servicio con su personal para cubrir las 24 horas, los 365 días del año?"*

### CONTESTACIÓN CONSULTAS 1 y 2

Solicitado informe al Intendente-Jefe de la Policía Local de Peñíscola, se indica por el mismo: *"En cuanto a las dudas planteadas por la empresa ssg y la empresa ambuextreme aclarar que el tipo de vehículo es una ambulancia A-1  
Con unas prestaciones de servicio de 365 días al año las 24 horas del día"*.

### **CONSULTA 3.**

Visto el escrito enviado por correo electrónico el 21 de diciembre de 2017, por D<sup>a</sup>. Elena Arbiol de Ambulancias CSA, con el siguiente contenido:

*"Les anoto una serie de dudas y/o consultas que nos han surgido al leer los pliegos del expediente 9/2017 del Ayuntamiento de Peñíscola.*

*1. En los pliegos de condiciones técnicas, en el artículo 4- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA expone que el adjudicatario deberá de cumplir con una serie de obligaciones , en particular las que marcan en los párrafos 5,6,9,10,13,15,16,17 y 20 , no vemos que se especifique en ningún apartado del pliego Administrativo y /o técnico la forma en que habría que acreditar fehacientemente estos términos, así como el momento y la forma de acreditarlo . Solicitamos que nos aclare en qué momento y cómo en el proceso de adjudicación de dicho expediente el adjudicatario deberá de acreditar esos términos.*

*2. Según tenemos entendido, en la actualidad el servicio que se detalla en el expediente 9/2017 está en la actualidad contratado con una entidad, en ningún apartado de los pliegos vemos reflejado las condiciones de subrogación del personal así como el costo del mismo que tendría que afrontar la empresa adjudicataria de este expediente. Solicitamos nos aclaren esta duda"*

### CONTESTACIÓN CONSULTA 3

Solicitado informe al Intendente-Jefe de la Policía Local de Peñíscola, se indica por el mismo:

*"1-La empresa adjudicataria en el momento de la adjudicación deberá aportar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos.*

*2.- Según el Convenio Colectivo del Sector ( BOE 162/2010 de 5 de julio de 2010, y Resolución de 22 de julio de 2010) la empresa adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse con el personal adscrito al servicio. Atendiendo al servicio que se está realizando el personal adscrito es de 4'86 personas, cuyo coste dependerá de las características del personal al contratado por antigüedad, trienios etc..."*.

### CONSULTA 4

Visto el escrito enviado por correo electrónico el 26 de diciembre de 2017, por D<sup>a</sup>. Karina Miñana de Ambulancias Vallada, con el siguiente contenido:

*"Sirva la presente para solicitarles aclaración sobre la formula utilizada.*

$$Pi = 40 \times (T - Oi) / (T - Om)$$

Donde,

Pi es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando

T es el tipo de licitación

Om es la oferta económica más barata

Oi es la oferta económica que se está valorando

Si la empresa no presenta un precio por debajo del tipo de licitación, esto es,  $T = Oi$ , entonces  $Pi = 0$ .

$$Pi=40x(T-Oi)/(T-Om)$$

1. *T es el tipo de Licitación. Ruego a Ustedes me informen de cual es exactamente el Tipo de Licitación. Ya que no se si se están refiriendo al Valor estimado del contrato 616.468€, al presupuesto base de licitación anual 154.117 o al presupuesto base de licitacion del contrato 308.234*

2. *Respecto a la Solvencia Económica y Financiera, se indica que la Mesa de Contratación EVALUARA si la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores..... Siendo La clasificación de nuestra empresa (Grupo 2, Subgrupo 2 Categoría D) en Registro oficial de contratistas y empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana, y clasificada con (Grupo R, Subgrupo 02 Categoría 4) en el Registro oficial de licitadores y empresas Clasificadas del Estado ¿Seria esto valido?*

3. *Referente a la Solvencia Técnica. Seria suficiente la Clasificacion en el Registro Oficial de licitadores expuesta anteriormente, o debería aportarse lo aportado en el punto 4)"*

#### CONTESTACIÓN CONSULTA 4

**Primero.-** T corresponde al Presupuesto Base de Licitación Anual, que en este caso es de 154.117€ (exento de IVA).

**Segundo.-** Respecto a la Solvencia Económica y Financiera, en la Cláusula 28.3, del PCAP, establece que deberá acreditarse por uno o los dos medios siguientes:

- volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el objeto del contrato, de los tres últimos años concluidos. El importe de uno de los tres deberá ser al menos superior al doble del precio de licitación anual del contrato (superior a 308.234 €).(…)
- patrimonio neto, o ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, por importe al menos superior al doble del precio de licitación anual del contrato (superior a 308.234 €).(…)

Adicionalmente se podrá aportar Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Valenciana para su evaluación por la Mesa de Contratación.

**Tercero.-** Referente a la Solvencia Técnica, en la Cláusula 28.4, del PCAP, establece que deberá acreditarse por el medio siguiente:

- una relación de servicios realizados, como mínimo, en los últimos cinco años, iguales o similares al objeto del presente contrato, indicando importe, fechas y destinatario (público o privado).(…)

Peñíscola, 2 de enero de 2018  
La TAG de Contratación



  
Beatriz Palau Ferré

Visto Bueno  
El Concejal de Servicios



D. Alfonso López Ojea